



## DECRETO N°

**REF:** Permiso Provisorio Beneficio para don  
Eduardo Diaz

**VILLA ALEGRE,**

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las Normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La Ley Nro 20.851 que regula la realización de bingos, rifas, loterías u otros sorteos similares, con fines de beneficios o solidaridad;
4. La Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
5. El Dictamen de Contraloría Nro. 2841 de 2017;
6. El Decreto Alcaldicio Exento N° 2572 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su CALIDAD de ALCALDE de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024/ del Tribunal Electoral Regional Del Maule;
7. El Decreto Alcaldicio Afecto N° 3051 de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio del cual modifica el orden de subrogancia del Jefe de Administración y Finanzas;
8. La solicitud OIRS Nro. 242624 de fecha 02.11.2024;
9. El Informe de factibilidad Nro. 58, con factibilidad positiva condicionada, de parte de la Subcomisaria de Carabineros de Villa Alegre;
10. La Evaluación Social emitida por DIDECO;
11. Que, mediante la solicitud OIRS 242624 de fecha 02.11.2024, presentada por doña Gricelda Arias Montecino, en representación de la Junta de Vecinos Monte Grande, solicita autorización para la realización de Bono a beneficio con baila con expendio de bebidas alcohólicas en beneficio del vecino Eduardo Díaz Sánchez, el día sábado 21 de diciembre de 2024, en cancha comunitaria de la Junta de Vecinos del sector Monte Grande;
12. Que, la Ley 20.851 citada en los Vistos, faculta la realización de actividades como bingos, rifas, loterías, entre otros, siempre que tengan propósitos solidarios o beneficencia a favor de terceros o para el financiamiento de los fines propios de cada institución, como acontece en esta caso, las que no serán consideradas juegos de azar de conformidad a la Ley 19.995;
13. Que, el Acuerdo Nro. 8 adpotado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 3, del día miércoles 18 de diciembre de 2024, aprueba autorización de venta de bebidas alcohólicas en solcitud de beneficio de don Eduardo Díaz, con fehca 21.12.2024;
14. Que, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto dictar lo siguiente:

**DECRETO EXENTO:**

**1. AUTORIZASE** permiso provisorio a la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS MONTE GRANDE**, con personalidad jurídica vigente inscrita con fecha 24.04.1981 del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, domiciliada , de la comuna de Villa Alegre, representada por doña Gricelda Norma Arias Montecino, Cédula de Identidad para la **realización de baile con venta de bebidas alcohólicas en Bono a beneficio de don Eduardo Adrián Díaz Sánchez**, el día sábado 21 de diciembre de 2024, en cancha comunitaria de la Junta de Vecinos del sector Monte Grande, Villa Alegre.

**2. EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** para esta actividad es de 20:00 hrs. a 02:00 hrs. de la madrugada del día domingo 22.12.2024.

**3. EXIMASE** el pago de los derechos municipales correspondientes, según lo establecido en Ordenanza de cobros municipales Nro. 00003 del 27.10.2022.

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA A LA INTERESADA, CARABINEROS DE CHILE - VILLA ALEGRE, PÁGINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-SUBSISTENCIA Y ARCHÍVESE.”**

**VERÓNICA DOMÍNGUEZ ROMERO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ARTURO PALMA VILCHES**  
**ALCALDE**